FICHA COMITÉ DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORÍA PÚBLICA

FECHA DE COMITÉ: 13 de marzo de 2024.

SECRETARIA DE SALUD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO:	**INTERADMINISTRATIVO**
NÚMERO DEL PROCESO:	**SS-CDCI- 008-2024**
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:	**Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.**
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS".***
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, identificada con NIT No. 891.401.777-8
VALOR:	El presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($149.499.947,00).**

<table>
<tr><td>CDP:</td><td>
<table>
<tr><th>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>SECRETARIA DE SALUD Y VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">688 de 09 de febrero de 2023.</td><td>2.3.2.02.02.009
Centro de Costo: 1101
Fondo: 32</td><td>$ 149.499.947,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$ 149.499.947,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RUBRO:</td><td>2.3.2.02.02.009 Centro de Costos 1101-Fondo: 32</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>El plazo del presente contrato es de aproximadamente 270 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>ESTADO DEL PROCESO:</td><td>En fase de aprobación estudios previos por parte del comité de contratación previo a la publicación en SECOP II</td></tr>
<tr><td>FASE DEL PROCESO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ:</td><td>• Modalidad de selección y tipología del contrato (estudios previos)</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE DE LA FICHA:</td><td>EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA</td></tr>
<tr><td>ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA ORIGEN:</td><td>MAGDA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ</td></tr>
<tr><td>ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA JURÍDICA:</td><td>JULIANA PEREZ MORENO</td></tr>
</table>

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

2. Con el propósito de analizar por parte del comité:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para lograr los objetivos y metas propuestas en el actual Plan Departamental de Desarrollo Departamental, se busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

Ahora, el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presentaba diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de la vida.

En el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se establecía que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como **la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.** Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.

No obstante, si bien el 15 de junio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022 "*Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de*

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.", dicha Resolución establecía en su artículo 2 que, durante el segundo semestre de 2022 y el año 2023, se realizaría la etapa de implementación que comprendía la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación, y en el año 2024 se iniciará la fase de la implementación operativa, a través de la formulación de planes territoriales de salud Departamentales, Distritales y Municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.

Ahora bien, a través de la Resolución 2367 de 2023 se modificó el artículo 2 de la Resolución número 1035 de 2022, en cuanto a los términos de implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031**,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 2°. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. *El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.*

La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 contemplará cinco (5) etapas:

1. *Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023).*
2. *Inicio de la implementación operativa,*
3. *Implementación propiamente dicha,*
4. *Evaluación del proceso de implementación y*
5. *Ajustes al proceso de implementación.*

Los periodos de ejecución en los cuales se llevarán a cabo cada una de las etapas previamente mencionadas son:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Implementacion	Formulacion y aprobacion en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo.	Enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Organica de Planeacion
	Implementacion del marco estrategico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Publica	2024 - 2031

Etapa de implementación	Acciones hito	Periodo de tiempo
Evaluacion	Evaluación del proceso de implementacion y del resultado de las metas en el marco de los Ejes Estrategicos	2025, 2027, 2029 y 2031
Ajustes a la implementacion	Modificacion de los elementos estrategicos y o operativos que requieran ajuste según los resultados de la evaluacion mencionados en el hito anterior, en el marco de la implementacion del Plan Decenal de Salud Publica	2026, 2028 y 2030

De acuerdo con lo anterior y en virtud de que el Plan de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud **2020-2023** se aprobó bajo el contexto del Pan Decenal de Salud Pública 2012-2021, este sigue vigente para la planeación en salud, hasta tanto se inicie la implementación y/o articulación del nuevo Plan Decenal de Salud Pública, con el Plan territorial de salud departamental y con el nuevo Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda para el periodo 2024-2027.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC:

El artículo 8° de la Resolución 518 del febrero del 2015 (modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2013), señala que: ***"Plan de Intervención Colectiva.*** *Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos*

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".

Es por ello que, el PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, y está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud.

Así las cosas, al Departamento de Risaralda le corresponde, entre otras funciones, dirigir el Sistema de Salud, garantizar la salud pública en todo el Departamento y en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC, el artículo 11 de la Resolución 295 de 2023, señala que es Responsabilidad de los Departamentos y Distritos particularmente las siguientes:

Numeral 11.1.1. *"Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución."*

Numeral 11.1.5. *"Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública para tal fin".*

Adicional a lo anterior, el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 señala que, los Departamentos y los Distritos sobre los recursos del componente de la Sub cuenta de Salud Pública Colectiva deberán destinar entre el 30% y el 50% de estos recursos para financiar El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial, así:

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. *Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

20.1. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC a cargo de la entidad territorial (…)"

Ahora, con Relación a los municipios del Departamento, el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 modificado por la Resolución 295 de 2023, establece como responsabilidad del ente municipal:

"Numeral 11.2.1. *Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto",* Toda vez que el Departamento actúa en su función de concurrencia y subsidiariedad de los planes de Intervenciones Colectivas, la concertación a la que hace referencia la norma, corresponde al ente municipal, es por esto que para garantizar que las acciones correspondan a las necesidades de la población, la Dirección Local de Salud DLS realiza una revisión de las actividades a contratar y expide certificación al respecto, la cual se anexa a cada uno de los contratos PIC.

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder por unas responsabilidades en cuanto a los Planes de Intervenciones Colectivas PIC del Departamento de Risaralda, dentro de las cuales está el ejercicio de la concurrencia, subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los Planes de Intervención Colectivas Municipales.

2.1.1. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de Marsella Risaralda, con una entidad idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado en marcados dentro del actual Plan de Desarrollo Departamental, hasta tanto se inicie la implementación y/o articulación del

nuevo Plan Decenal de Salud Pública **2022-2023** con el nuevo Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda **2024-2027**.

ACCIONES PARA PRIORIZAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO:

En ese orden de ideas, el PIC del municipio de Marsella pretende responder, a los lineamientos definidos en el marco legal vigente, al diagnóstico evidenciado en el ASIS municipal, a los lineamientos del programa del Plan Decenal de Salud Pública, a las metas del actual Plan de Desarrollo de Departamental y a las necesidades poblacionales.

Acorde con lo anterior y de conformidad con el ASIS del municipio de Santuario, luego de la concertación realizada con las comunidades, se prioriza:

1. Realizar actividades de caracterización social y ambiental en el entorno hogar, acorde a criterios de riesgo como: Hipertensión Arterial, Diabetes, Salud Mental, Embarazo en adolescentes, Desnutrición, IRA y EDA, entre otros.

2. Fortalecimiento de estrategias comunicacionales priorizando infancia, adolescencia y juventud, con temas de salud mental (depresión, suicidio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencia intrafamiliar, víctimas, entre otros), estilos de vida saludables, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de ITS, entre otros.

3. Educación para la salud en temas varios, dirigidos a padres, cuidadores, población infantil, jóvenes y adolescentes, personas de la tercera edad. Priorizar temas de salud infantil, AIEPI, promoción de estilos de vida saludables, actividad física, alimentación sana prevención de ITS VIH-SIDA, prevención de embarazo en adolescentes, prevención en cáncer de mama y cérvix y cesación del consumo de tabaco.

Así las cosas, y en el marco de lo que señala la Resolución 518 de 2015, la caracterización social y ambiental en el marco de los PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, es la acción mediante la cual se realiza la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información sobre un grupo poblacional priorizado y su entorno social y ambiental complementaria a la existente, que sea requerida para la implementación efectiva de una estrategia definida en el Plan Territorial de Salud. Su fin es ampliar la información que permita

identificar los elementos necesarios para establecer factores de riesgo, momentos significativos en el curso de vida y las condiciones del entorno donde viven las personas que estarán sujetas a ser trasformadas a través de una intervención en salud pública más relevante, a fin de poder adecuar dichas estrategias o intervenciones a las condiciones particulares de la población y el territorio, establecer los avances alcanzados y su contribución con las condiciones de salud particulares de la población en ese territorio.

La caracterización de la población es una de las tareas más relevantes a la hora de la toma de decisiones por parte de la Secretaria de Salud y las EAPB Empresas Administradoras de los planes de beneficios, en especial ahora que se trabaja en la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS y las Rutas integrales de atención (RIAS), destacando la Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (Rutas para la promoción y mantenimiento de la salud RPMS y materno perinatal RIAMP), y el Modelo Integral de Acción Territorial MAITE, definido en la Resolución 2626 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que pretenden mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud, basados en el enfoque de salud familiar y comunitaria y en la gestión integral del riesgo, que integre las intervenciones individuales y colectivas en salud, y que se dirija no solo a prestar servicios de salud, sino a fomentar el bienestar de la población.

Esta información le permite al estado por la vía de las Secretarías de Salud y las Direcciones Locales de Salud hacerse una idea de las demandas de servicios en salud pública y con ello, define la oferta de servicios por parte de los prestadores de servicios de salud, así mismo se tiene el punto de partida para la conformación de las redes de prestación de servicios.

En campo, la información es capturada mediante la realización de visitas domiciliarias las cuales son realizadas por los profesionales dispuestos en los los cuales según la Resolución 295 de 2023 las cuales son definidas como: "*Estructuras funcionales y organizativas el talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de la Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 1438 de 2011*".

Ahora, la Secretaría de Salud ha identificado que uno los programas que requieren especial intervención y énfasis es la promoción de la Salud Infantil mediante el posicionamiento de la estrategia AIEPI, el trabajo en salud mental con relación a la crianza, los estilos y habilidades para la vida, la alimentación saludable. Igualmente, importantes son los procesos con las víctimas, los grupos de jóvenes, adolescentes y los grupos de adulto mayor.

Otro programa que exige de intervenciones, dada su alta incidencia, son las enfermedades crónicas no transmisibles: Síndrome metabólico, Hipertensión Arterial, Diabetes y Cáncer entre otras. Otro aspecto que se trabaja según los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018 es la educación para la salud, con énfasis en promover estilos de vida saludables, privilegiando la educación en la actividad física, la salud mental y la alimentación saludable como mecanismo de prevención de la aparición de enfermedades como cáncer, hipertensión arterial, síndrome metabólico, diabetes mellitus, entre otras, en este aspecto de educación para la salud y promoción de estilos de vida saludables cobra vital importancia la realización de actividades de divulgación masiva, mediante la realización de procesos de comunicación en salud.

De acuerdo con todo lo anterior y en cumplimiento de las competencias legalmente establecidas para la Secretaría de Salud con relación a los planes de intervenciones colectivas, es que se requiere la realización de la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas del Departamento de Risaralda con las instituciones (Empresas Sociales del Estado) que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 y de conformidad con la priorización señalada en el artículo 14 de la misma norma, cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS - ACTIVIDADES PIC A EJECUTAR:

2.4.3.1. **Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por equipo: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermería a N° 200 familias del Microterritorio 2 y 4 en las veredas de Peralonzo y la Bretaña,** Territorio Rural, identificados en el documento "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Santuario" las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y/o a programas de Salud pública; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud. Se entregará como evidencia el listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, además de la ficha y plan de cuidado cargada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 2: Profesional de Enfermera, Auxiliar de Enfermería. Duración: 2.6 horas por actividad en zona rural.

Producto: Ficha actualizada, Plan Integral del Cuidado Primario, demanda inducida, RIPS generados.

2.4.3.2. Realizar 300 visitas de seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana con énfasis en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y el plan de cuidado APS "Atención Primaria en Salud" del módulo SISAP - "Sistema de Información de Salud Pública" a los hogares rurales de los microterritorios priorizados en el documento anexo "Lineamiento Operativo para la implementación del PIC 2024 del municipio de Santuario". mediante actividades de actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud u otras rutas (de acuerdo a necesidad y programas de Salud pública), seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SISAP). Evidencia: Listado de cumplimento de actividades diligenciado y firmado y los respectivos RIPS bajo el Código CUPS I30302, información cargada y actualizada adecuadamente en el SISAP y copia de la demanda inducida a las diferentes rutas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 3: Psicólogo y/o enfermero u otro profesional de salud y auxiliar de enfermería. Duración: 1,3 horas por actividad en zona rural. Producto:346 Fichas y plan de cuidado actualizado. RIPS generados.

2.4.3.3. Realizar celebración del día mundial en la prevención de cáncer de mama y cáncer de cérvix donde se realizarán actividades lúdico-educativas en temas relacionados, sobre autoexamen y autocuidado para la prevención y detección temprana de cáncer de mamá. cantidad 50 personas. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 4: Enfermera y auxiliar de enfermería y Psicólogo. Duración: 4 horas por actividad en zona urbana Producto: registro fotográfico, listado de asistencia, informe de la actividad y RIPS con el código CUPS I11207.

2.4.3.4. Realizar la estrategia entornos laborales seguros y saludables a través de la aplicación del instrumento de caracterización sociodemográfica y de condiciones de salud y trabajo a trabajadores de la economía Informal de la zona rural del municipio A 60 trabajadores informales. Alimentar el sistema de información establecido por la Secretaría de Salud Departamental. producto: Instrumentos de caracterización debidamente diligenciados, listado de asistencia y RIPS bajo el código CUPS I30301.Actividad realizada por equipo básico de salud N° 2: Enfermera y auxiliar de enfermería. Duración: 1 horas por actividad en zona rural.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

2.4.3.5. **Realizar 4 jornadas educativas con población vulnerable que se encuentra en el municipio**, (indígenas, población LGTBIQ+ y migrantes), en las cuales se brindará educación en temas como el autocuidado de la salud, embarazos en adolescentes, ITS, salud mental, estilos de vida saludable, entre otros) zona urbana y rural. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 4: Enfermera y auxiliar de enfermería y Psicólogo. Duración: 8 horas por actividad en zona rural y urbana, mínimo 25 personas por actividad Producto: Registro fotográfico, listado de asistencia y RIPS con el código CUPS I10206.

2.4.3.6. **Realizar jornada de información en salud para promover la cesación del tabaco**, a través de educación encaminada a la deshabituación de este, y así prevenir enfermedades respiratorias, cáncer, cardiopatías, entre otras. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 4: Enfermera y auxiliar de enfermería y Psicólogo. Duración: 4 horas por actividad en zona rural y urbana, mínimo 50 personas por actividad. Producto: Registro fotográfico, informe de la actividad, listado de asistencia y RIPS con el código CUPS I10402.

2.4.3.7. **Realizar 150 pruebas para la detección de alteraciones en salud mental**, a través del tamizaje SRQ (Self Reporting Questionnaire), a población mayor de 18 años del municipio, y posteriormente brindar educación en salud mental o activar rutas si es necesario. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 5: Psicólogo. Duración: 2 horas por actividad urbana. Producto: Cuestionarios diligenciados, tabulación de los datos y análisis de la información, listados de asistencia y RIPS con el código CUPS I11101.

2.4.3.8. **Realizar aplicación de 165** tamizajes de la escala TMMS-24 para evaluación de expresión, manejo y reconocimiento de emociones propias y/o ajenas, y a su vez identificar red de apoyo y resolución emocional; dirigido a población joven y adolescente del municipio. Actividad realizada por equipo básico de salud N° 5: Psicólogo Duración: 2 horas por actividad en zona rural y urbana. Producto: Cuestionarios diligenciados, tabulación de los datos y análisis de la información, listados de asistencia y RIPS con el código CUPS I11109.

De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO - Risaralda, teniendo en cuenta que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital, es la Prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud según lo preceptuado en el acuerdo 98-01 de 1998), lo que significa que el objeto social de la persona jurídica (**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO** - Risaralda) tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, acorde a lo normado en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, y además cuenta con la capacidad técnica y operativa de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015, razón por la cual se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con dicha Institución prestadora de salud.

Aunado a lo anterior y de conformidad con la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, se evidencia que cuenta con el equipo humano requerido para la adecuada realización de las actividades especificadas en el contrato que se pretende realizar y que dichos servicios se encuentran debidamente especificados en la constancia de habilitación de servicios de salud que aportó la ESE.

Razón por la cual y acorde a lo normado en el artículo segundo, numeral cuatro, literal c, de la Ley 1150 de 2007, se considera pertinente realizar el presente contrato interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, identificada con NIT No. 891.401.777-8.

Cordialmente,

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA.
Secretario de Salud.

Magda M. Sánchez L.

Proyecto: Magda María Sánchez López
Abogada externa- Secretaría de Salud.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004